

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3444-2019-UNHEVAL



Cayhuayna, 12 de julio de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 3840-2017-UNHEVAL, del 15.NOV.2017, se ratificó la Resolución N° 043-2017-UNHEVAL-VRI, del 28.AGO.2017, de la Vicerrectoría de Investigación; que resolvió APROBAR el CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN de la Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que el Vicerrector de Investigación de la UNHEVAL, con Oficio N° 0122-2019-UNHEVAL-VRI, del 25.JUN.2019, solicita rectificación del Código de Ética para la Investigación, en lo que respecta a la denominación del Capítulo VIII, DE LA DIFUSIÓN DE RESULTADO, AUDITORIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL, debiendo ser lo correcto: DE LA DIFUSIÓN DE RESULTADO, AUTORIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL;

Que en la sesión extraordinaria N° 26 de Consejo Universitario, del 01.JUL.2019, analizado el caso y en aplicación al Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el pleno acordó rectificar la denominación del **CAPÍTULO VIII del CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN**, aprobado con la Resolución N° 043-2017-UNHEVAL-VRI, del 28.AGO.2017, ratificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3840-2017-UNHEVAL, del 15.NOV.2017, debiendo ser lo correcto: **CAPÍTULO VIII: DE LA DIFUSIÓN DE RESULTADO, AUTORIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL**; dejando subsistente en lo demás que contiene el Código de Ética para la Investigación; disponiendo que la Vicerrectoría de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0812-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **RECTIFICAR** la denominación del **CAPÍTULO VIII del CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN**, aprobado con la Resolución N° 043-2017-UNHEVAL-VRI, del 28.AGO.2017, ratificado con la Resolución Consejo Universitario N° 3840-2017-UNHEVAL, del 15.NOV.2017, debiendo ser lo correcto: **CAPÍTULO VIII: DE LA DIFUSIÓN DE RESULTADO, AUTORIA Y PROPIEDAD INTELECTUAL**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DEJAR SUBSISTENTE** en lo demás que contiene el Código de Ética para la Investigación; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Vicerrectoría de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Signature]
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad VRInv
Oficial UTransparencia
Oficial DIU DTI
Facultades (14)
DAySA UPA
Archivo